

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### QUINTANAR DE LA ORDEN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2013, sobre la aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas que a continuación se detallan, cuyos textos íntegros se hacen públicos para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### 1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS Y REGLAMENTO DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL SERVICIO

##### Artículo 1.

2. a) En zonas de estacionamiento regulado de rotación (zona azul), se deberá obtener previamente un título habilitante en la máquina expendedora de tiques. Dicho tique de pago deberá indicar al menos la fecha y hora límite de estacionamiento. Dicho título deberá colocarse en el parte interior del vehículo de forma que sea visible y legible desde el exterior. Los residentes reflejados en el artículo 8 deberán colocar el tique de reducción especial de zona azul junto con el distintivo que los acredite como residentes.

#### HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2.

- Se suprime la calle San Juan.
- Se incorporan las calles Vallehermoso y Bodega de Rivas.

##### Artículo 4.

- a) De lunes a viernes, ambos inclusive
- Horario de mañana: De 9,00 a 14,00 horas.
- Horario de tarde: De 17,00 a 20,30 horas.

#### TARIFAS

##### Artículo 6.

Los residentes profesionales reflejados en los artículos 9 y 10 podrán obtener de forma mensual un bono por importe de 40 euros que les permitirá estacionar sin límite de tiempo en zona azul durante el mes natural abonado. Dicho bono podrá ser retirado en la empresa concesionaria del servicio, en la forma que el solicitante lo prefiera, bien sea mensualmente o en grupo de varias mensualidades, abonando el importe al retirar dicho bono. Este bono no permite el estacionamiento en zona naranja y deberá colocarse en el interior del vehículo de forma visible desde el exterior del vehículo.

La ocupación del estacionamiento de la zona regulada por mesas y sillas debidamente autorizado, abonará a la empresa adjudicataria la cantidad de 4,15 euros por plaza de aparcamiento ocupada y día, con independencia del tiempo que estos ocupen.

##### Hora postpagada:

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fijada de 2,80 euros (sin fraccionamiento). Sobre esta anulación de denuncia no se efectuará el 50 por 100 de descuento para los residentes reflejados en los artículos 8,9 y 10.

#### DEVENGO

##### Artículo 9.

Tendrán la consideración de residentes profesionales a efectos del distintivo de residente profesional los titulares de actividades mercantiles y profesionales que tengan su local de negocio o trabajo, tanto en régimen de propiedad como en alquiler, en el área de zona regulada y que figuren inscritos como tales en el padrón del I.A.E. o licencia correspondiente de actividad y aquellos otros profesionales que el Excmo. Ayuntamiento considere como tales por causas excepcionales que justifiquen tal decisión.

**2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y  
CULTURALES**

**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 6.**

Se añade al final del artículo:

En horario de mañana de martes a viernes, excepto festivos, el uso de las instalaciones del polideportivo municipal tendrá una reducción de la tasa del 50 por 100.

La recarga del monedero TPV en 50,00 euros tendrá una bonificación de un 30 por 100 de adición.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintanar de la Orden 18 de noviembre de 2013.-El Alcalde, Carlos Alberto Madero Maqueda.  
*N.º I.-10853*